

EMPRESAS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO

COMPANIES AND MECHANISMS TO PREVENT MONEY LAUDERING IN MEXICO

Germán Martínez Prats

Profesor Investigador, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (México).

E-mail: germanmtzprats@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6371-448X>

Yazmin Isolda Álvarez García

Profesora Investigadora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (México).

E-mail: m.d.yazmin_alvarez@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0587-0406>

Francisca Silva Hernández

Profesora Investigadora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (México).

E-mail: fany987@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3533-0002>

Recepción: 14/10/2021 **Aceptación:** 08/12/2021 **Publicación:** 24/02/2022

Citación sugerida:

Martínez, G., Álvarez, Y. I., y Silva, H. (2022). Empresas y prevención del lavado de dinero en México. *3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico*, 11(1), 67-83. <https://doi.org/10.17993/3cemp.2022.110149.67-83>

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es analizar el impacto de las TICs en la prevención del lavado de dinero en México en cuanto un mecanismo de detección de actividades relacionadas y comportamientos atípicos. El estudio es de tipo cuantitativo con alcance descriptivo, con base, en la revisión y estudio de las evaluaciones realizadas entre los miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) 2020. México es uno de los miembros que ha sido afectado significativamente por este fenómeno derivado de la delincuencia organizada y la corrupción. Teniendo impacto de afectación considerable a los recursos para abonar a las finanzas del sector público y como consecuencia a la recaudación fiscal. El combate al lavado de dinero, se vuelve un punto fundamental para acabar con el financiamiento de la delincuencia y la corrupción, para ello, el GAFI estableció el documento conocido como las 40 recomendaciones, que sirve de parámetro para llevar a cabo la evaluación en los avances que sus países miembros van logrando para encarar este fenómeno. Al respecto, el resultado de esta investigación presenta las carencias del Estado mexicano, en esta materia y como el uso de las TICs puede coadyuvar en la disminución de este problema que impacta en los diversos sectores de la sociedad.

PALABRAS CLAVE

TICs, Lavado de dinero, Prevención, México, GAFI, Evaluaciones.

ABSTRACT

The objective of this paper is to analyze the impact of ICTs on the prevention of money laundering in Mexico as a mechanism for the prevention and detection of related activities and atypical behaviors. The study is of a quantitative nature with a descriptive scope, based on the review and study of the evaluations carried out among the members of the Financial Action Task Force (FATF) in the Mutual Evaluation Report (IEM) 2020. Mexico is one of the members that has been significantly affected by this phenomenon derived from organized crime and corruption. Having an impact of considerable impact on the resources to pay to the finances of the public sector and as a consequence to the tax collection. The fight against money laundering becomes a fundamental point to end the financing of crime and corruption, for this, the FATF established the document known as the 40 recommendations, which serves as a parameter to carry out the evaluation in the progress that its member countries are achieving to face this phenomenon. In this regard, the result of this research presents the shortcomings of the Mexican State, in this matter and how the use of ICTs can contribute to the reduction of this problem that impacts on the various sectors of society.

KEYWORDS

ICTs, Money laundering, Prevention, Mexico, FATF, Evaluations.

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero, como cualquier otra actividad delincriminal, es un fenómeno que evoluciona y encuentra nuevas formas de manifestarse. En la actualidad, el gran reto que no solo México sino muchos países enfrentan en el combate a esta actividad, es el uso de las nuevas tecnologías (Jasso, 2021).

En México, el artículo 400 bis del Código Penal Federal llama al lavado de dinero: "operaciones con recursos de procedencia ilícita", y es considerado como un delito grave. Para poder intervenir en un problema, primero se tiene que conocer, y es por eso que, en esta investigación, se centra en analizar el impacto de las TICs en la prevención del lavado de dinero en México.

Uno de los factores que impiden que la tecnología tome un papel más relevante en materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son los aspectos regulatorios que deben de aterrizar para la implementación de nuevas herramientas, según un reporte reciente del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

De acuerdo con el informe Oportunidades y desafíos de las nuevas tecnologías para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que se basa en encuestas realizadas por el GAFI, es un hecho que las nuevas tecnologías pueden mejorar la velocidad, calidad y eficiencia de las medidas antiblanqueo, tanto para beneficio de las instituciones financieras, o de otro tipo, como de la misma autoridad. El Lavado de Dinero afecta a todos, prevenir y combatir el lavado de dinero u otros activos es un esfuerzo de país.

2. MARCO CONCEPTUAL

Definición de lavado de activos

El lavado de activos es un proceso que tiene por objeto ocultar la comisión de un delito en donde se produjo un provecho económico o que una vez descubierto el delito no pueda llegarse a la detección de los bienes obtenidos en el delito subyacente (Perroti, 2018) Esto es, después de haberse cometido un delito,

se procura disfrutar de los beneficios económicos como si proviniesen de actividades lícitas, conducir los activos mal habidos al mundo de la licitud, cuando en realidad tuvieron por origen actividades tales como el secuestro, la extorsión, el narcotráfico, la corrupción, el tráfico de armas, trata de personas, etc. Actividades que flagelan fuertemente a la sociedad contemporánea, y ante lo cual la comunidad internacional ha reaccionado en contra, primeramente, creando instituciones internacionales que en forma específica se ocupen de este problema y señalando directrices a las autoridades de los países soberanos para que dentro de su esfera de competencia tomen las medidas que contrarresten estas actividades, que si no son atacadas y los delincuentes logran colocar fácilmente estos activos en la economía aparentando su licitud, lo que se logrará es estimular la delincuencia (Rodríguez, 2005). La globalización y el aprovechamiento de la tecnología digital ha facilitado este procedimiento de lavado de activos a la vez que también las actividades delictivas por las que se obtienen dichos activos se ha diversificado y traspasado las fronteras, aun cuando el fenómeno del lavado de activos data de épocas muy remotas (Núñez, 2008).

El proceso del lavado de activos se desarrolla regularmente bajo el siguiente esquema:

- a) La colocación de los activos: Se constituyen empresas que realmente no tienen una vida económica propia, sobrefacturando operaciones inexistentes; compra de bienes o mercancías en efectivo; operaciones financieras todo generalmente usando identidades falsas.
- b) Ocultamiento: Esto dependerá de la vía de colocación seleccionada, así por ejemplo se pueden simular operaciones comerciales donde los recursos provengan de cuentas en otros países.
- c) Integración: Se dispone de los recursos de procedencia ilícita, como si provinieran de fuentes lícitas.

Impacto del Lavado de Dinero en la sociedad y su economía

Los efectos que el lavado de dinero tiene en la economía de un país no son fáciles de identificar, sin embargo, se puede decir que a los primeros que afecta son a aquellos que víctimas de este delito, pierden dinero y bienes; consecuencia de esto las organizaciones criminales aumentan sus capitales; lo anterior provoca efectos negativos en la economía nacional incluso internacional (Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), 2018).

Sobre el tema de lavado de dinero no existe estadísticas de los montos de dinero que se lavan en el mundo, únicamente se pueden hacer algunas especulaciones sobre las cantidades que los lavadores invierten y la forma como lo hacen, asimismo, sólo se puede especular de la forma como afectan las economías, debido que los datos económicos y las estadísticas de un país se ven afectadas con entradas inesperadas de dinero ilícito, lo que dificulta la gestión de la política económica por parte de las autoridades encargadas de su gestión (Gamboa y Valdés, 2018).

El lavado de dinero incrementa el nivel general de precios, lo que conlleva una inflación que afecta a la sociedad en virtud de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Este aumento en el nivel de precios se debe a la entrada de dinero ilegal a la economía lo que provoca una mayor presión sobre los medios de pago, lo que implica un aumento de la base monetaria que, al no corresponder a la capacidad productiva del país, conlleva un aumento en el nivel de precios, por el exceso de liquidez (Slim, 2017).

El lavado de activos se considera como un servicio de apoyo que permite a los delincuentes disfrutar de los beneficios de sus negocios de manera legal; es decir, los activos se lavan para encubrir aquellas actividades delictivas o ilegales asociadas con ellos, entre las que se incluyen el tráfico de estupefacientes, de armas, de menores, trata de blancas y evasión de impuestos. Así, el lavado exitoso es parte esencial de las actividades delictivas, esconder u ocultar la naturaleza, procedencia, localidad, propiedad o control de beneficios que se hayan generado por las fuentes ilícitas de las que proceden las ganancias, las cuales

posteriormente se liberan para aplicarse en una economía legítima-, para evitar ser detectadas por las autoridades competentes (Perotti, 2009).

Las consecuencias del lavado de dinero son devastadoras en la economía, en la sociedad y puede afectar la seguridad del Estado, delito se ha globalizado y el aumento debido al rápido avance de la tecnología, debido a que se pueden transferir millones de dinero ilícito por medios electrónicos, lo que puede afectar la integridad de las instituciones financieras de un país y por consiguiente afectar negativamente el poder adquisitivo de la moneda y las tasas de interés (Perotti, 2009).

El lavado de dinero no solo afecta a los países desarrollados que tienen mercados y centros financieros importantes, este delito es un problema de todos los países en que se está dando, tanto de orden microeconómico como macroeconómico.

El efecto microeconómico es el más dañino, porque para lavar dinero se utilizan empresas de fachada y empresas que reciben dinero en efectivo, tales como supermercados, restaurantes, gasolineras, empresas de transporte urbano y extraurbano, farmacias, etc., lo que permite a los delincuentes mezclar fondos lícitos con los ilícitos y subsidiar, cuando es necesario los artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado (Comisión Cacional Bancaria y de Valores, 2019).

El lavado de dinero no es un tema que sólo incluya a las instituciones financieras o de crédito, es un problema que nos afecta directamente a nuestros bolsillos. Por tal motivo surge la necesidad de crear un modelo de seguridad apoyado de las tecnologías de información y mejores prácticas y de esta manera contribuir con la prevención del lavado de dinero (García, 2013).

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

A pesar de que en México contaba con diversas disposiciones jurídicas financieras cuyo objetivo era detectar y sancionar el lavado de activos, incluyendo un tipo penal, no fue suficiente para combatir este eslabón de la criminalidad, por lo que se consideró importante establecer una ley especial; además de que

las organizaciones internacionales y grupos dedicados a atacar este problema también recomendaron a México reforzar un marco jurídico que sirviera de soporte a la actividad estatal en contra del lavado de activos.

El 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, denominada popularmente la Ley Antilavado, que entró en vigor el 17 de julio de 2013 y cuya finalidad se delimita en el artículo segundo de la misma de la siguiente manera:

El objeto de esta ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

La ley se compone de sesenta y cinco artículos ordenados en ocho capítulos. En el primero de ellos se establecen las disposiciones preliminares, en donde se señala el objeto de la ley, su régimen de supletoriedad, una serie de definiciones. En el capítulo segundo se determinan las autoridades a cuyo cargo se encuentra la aplicación de la ley. En el capítulo tercero denominado, de las entidades financieras y de las actividades vulnerables, se adicionan obligaciones a las entidades financieras, además de las que ya de por sí tienen en sus ordenamientos especiales, en este capítulo también el legislador elaboró una lista de actividades que con base en análisis previos se consideran son utilizadas frecuentemente para realizar el lavado de activos –la cual consideramos es todavía insuficiente– y determinó una serie de obligaciones formales para los sujetos que regular y lícitamente desempeñan estas actividades vulnerables. En el capítulo cuarto se establece un régimen para limitar y controlar el uso de efectivo y de metales. El capítulo quinto trata lo relativo a las visitas de verificación a los sujetos obligados. El siguiente capítulo comprende la regulación sobre el manejo y conservación de la información a fin de proteger los datos personales que tendrán

que administrar tanto los sujetos obligados como las autoridades competentes. En el capítulo séptimo se tipifican las infracciones estableciéndose sus correlativas sanciones. En el capítulo octavo se describen las conductas calificadas como delitos, por ejemplo, el hecho de proporcionar información falsa a los sujetos obligados o bien cuando los servidores públicos utilicen indebidamente la información generada a partir del cumplimiento de las obligaciones reguladas en la ley.

De la última reforma a la ley en comento, es importante destacar que las Instituciones de Tecnología Financiera deberán cumplir (al igual que las instituciones financieras) las obligaciones en materia de prevención y sanción de lavado de activos. Particularmente en el artículo 17 que establece la lista de las llamadas actividades vulnerables le fue adicionado el 9 de marzo de 2018, la fracción XVI, para señalar que:

Artículo 17. Para efectos de esta ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan: [...]

XVI. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Se entenderá como activo virtual toda re-presentación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o divisas.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el monto de la operación de compra o venta que realice cada cliente de quien realice la actividad vulnerable a que se refiere esta fracción sea por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización [...].

Sin embargo, la adición legal antes citada entrará en vigor el 2 de septiembre del 2019, siendo que se tiene noticia de que la delincuencia organizada está haciendo uso de este tipo de servicios para manejar sus recursos.

GAFI posee dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus recomendaciones:

Los ejercicios de autoevaluación, que permite a los países rediseñar su política en la materia, enfocando los recursos hacia la atenuación de aquellos factores que encarnan un mayor riesgo de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, así como a las conductas de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción.

Las evaluaciones mutuas. México pertenece al GAFI desde el año 2000 y ha sido evaluado por este grupo en cuatro ocasiones, en el año de su ingreso a esta organización (en el 2003), en el 2008 y recientemente en el mes de enero del 2018. Desde la evaluación de 2008, en el resultado se expresó que México estaba cumpliendo con 24 de las 40 recomendaciones antes relatadas, en la última evaluación, realizada en enero de 2018 aplicada por el Fondo Monetario Internacional, se manifestó que nuestro país tiene un buen sistema contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo pero debe ser más persistente en la confiscación de bienes provenientes de actividades ilícitas, que el riesgo más importante que tiene que afrontar es el lavado de dinero proveniente de actividades del crimen organizado, como el narcotráfico, la extorsión y la corrupción. Se calificó al país como poseedor de buenas medidas preventivas contra la financiación del terrorismo y con canales efectivos de cooperación internacional. Se reconoció como positiva la labor desempeñada por la Unidad de Inteligencia Financiera a la cual recurren otras autoridades que también tienen competencia en materia de lavado de capitales, aunque

se determinó su inconstancia para realizar las investigaciones tanto de casos de blanqueo de dinero como de la criminalidad subyacente (Financial Action Task Force (FATF) y Financial Action Task Force of Latin America (GAFILAT), 2018).

A pesar de que las autoridades mexicanas realizaron recientemente algunas investigaciones de alto nivel, las deficiencias apuntan a que no están investigando y procesando el blanqueo de capitales de manera proactiva y sistemática, sino más bien de manera reactiva, caso por caso. No se persigue sistemáticamente la confiscación de los productos e instrumentos de blanqueo como un objetivo, y podría considerarse que las investigaciones no son acordes con los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. El punto débil de esta última evaluación fue el señalamiento de que “la supervisión de negocios y profesiones no financieras designadas no está muy desarrollada y cuenta con recursos insuficientes”, al tiempo que dicho sector produce “un bajo nivel de informes de transacciones sospechosas”, de hecho, la recomendación 23 del GAFI, se calificó como incumplida (Infolaft, 2018).

Dentro de las acciones prioritarias que se le recomendaron a México fue desarrollar más la normatividad sobre las autoridades de inteligencia financiera y los sujetos obligados dedicados a actividades no financieras principalmente notarios, abogados y contadores para sensibilizar a estos sectores sobre los riesgos del lavado de dinero proveniente de la corrupción, requiriendo entidades para determinar si un beneficiario efectivo es un personaje políticamente expuesto y aplicar controles de acuerdo a los estándares establecidos por el mismo GAFI, extender los requerimientos de control que se aplican en el ámbito financiero a los sujetos obligados no financieros cuando se traten de operaciones en donde intervengan los personajes políticamente expuestos (Perroti, 2019).

La respuesta del Colegio de Contadores Públicos de México no se hizo esperar, ya que este cuerpo colegiado considera que los contadores desde una perspectiva general sí han cumplido a la fecha con las disposiciones antilavado y no se consideran carentes de sensibilidad de cara al problema que significa el lavado de activos, ya que permanentemente los contadores se están capacitando y hasta certificando en este tema (Saldivar, 2018).

Por su parte, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano manifestó que este sector cumple cabalmente con los aspectos normativos en temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sin embargo, el marco normativo vigente les impide ir más allá para que exista en el país una mayor efectividad en el combate a este ilícito. El presidente de este órgano colegiado señaló que sería idóneo que el marco normativo, que se plasma en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, vigente desde el 2013, les permitiera reportar todas las operaciones que ejecutan los notarios a la autoridad y no sólo algunas, que son enviadas siempre y cuando rebasen ciertos umbrales, como se hace actualmente (Saldivar, 2018).

Enfoque Basado en Riesgos

El enfoque basado en el riesgo es la piedra angular de los Estándares del GAFI. Requiere que el sector público y privado comprendan cabalmente los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que enfrentan y tomen las medidas adecuadas para abordar estos riesgos. Sin embargo, las evaluaciones de país del GAFI muestran que algunos países todavía encuentran difícil aplicar el enfoque basado en el riesgo. En algunos países, los bancos y otras entidades reguladas todavía se basan en un enfoque basado en reglas, que es uno de los factores que contribuyen a la presentación de reportes defensivos y a una excesiva presentación de informes.

La tecnología puede aumentar la capacidad de recopilar y procesar datos y compartirlos con las partes interesadas, incluidos los supervisores. Las herramientas basadas en inteligencia artificial analizan datos con precisión, en tiempo real y ayudan a identificar los riesgos emergentes. Es eficaz en la validación de los resultados de las evaluaciones manuales y sus conclusiones posteriores.

- Las nuevas tecnologías mejoran la velocidad, la calidad y la eficiencia de las medidas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Cuando se implementan utilizando un enfoque responsable y basado en el riesgo, las nuevas tecnologías, los productos y servicios

innovadores mejoran la inclusión financiera, atrayendo a más personas al sistema financiero regulado y, por lo tanto, reforzando la efectividad de las medidas ALD/CFT.

Robo de identidad

El robo de identidad, es una actividad ilegal mediante la cual los criminales se apropian indebidamente de la información de una persona para cometer un delito, normalmente un fraude.

Los criminales obtienen los datos de una empresa o persona, después utilizan esos datos para adquirir bienes o servicios de manera ilegal.

Esos criminales utilizan los recursos que obtienen de manera ilegal para emprender un negocio o actividad con apariencia legítima y ocultar de esa manera la procedencia ilícita de los recursos. En ese momento llevan a cabo actividades de lavado de dinero.

El robo de identidad es un delito que ha evolucionado a medida que lo ha hecho también el sistema financiero mexicano. El papel que juegan los usuarios de servicios financieros para evitar ser víctimas del robo de identidad es fundamental, pues muchas veces son ellos mismos quienes se exponen a riesgos y terminan compartiendo, tal vez de manera inadvertida, información importante. Por esta razón, y en el ecosistema de aprendizaje de la digitalización de la banca es importante que los usuarios de los sistemas financieros adopten ciertas medidas de seguridad para proteger su información de los delincuentes.

Cuestiones tan sencillas como el tener una contraseña segura –con caracteres especiales, con minúsculas y mayúsculas, números no secuenciales y una longitud de ocho o 10 caracteres– o el evitar dejar anotadas nuestras claves en un papel pueden hacer la diferencia entre ser o no víctima de los delincuentes.

La tecnologías e inteligencia artificial en México

De acuerdo con datos en 2017 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó un comunicado el uso de inteligencia artificial para el ataque a la evasión y del uso de lavado de dinero.

SAT utiliza técnicas de Machine Learning, un subconjunto de Inteligencia Artificial, que permite la recopilación de un gran volumen de datos de facturas electrónicas para formular expectativas y tendencias con respecto a los resultados de su análisis que permiten el reconocimiento de patrones y el aprendizaje automático al agrupar los datos de facturación electrónica en algoritmos formados matemáticamente, mismos que cuando se ejecutan, y desarrollan una serie de reglas que se utilizan para analizar los datos en detalle. El SAT también trabaja en el ajuste de un modelo de algoritmos de inteligencia artificial en una plataforma tecnológica, a través de la integración de diversas fuentes de información, con el fin de detectar con un alto grado de certeza a las empresas que simulan operaciones o evaden sus obligaciones, para fortalecer los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (Innova MX, 2017).

Lo anterior aunado con el análisis de cada uno de sus contribuyentes determinen el nivel de ingresos y determinar con certeza si simulan o evasión de los impuestos, lo que cual es una parte fundamental del lavado de dinero.

3. MÉTODOLOGÍA

Objetivo general

Analizar el impacto de las TICs en la prevención del lavado de dinero en México en cuanto un mecanismo de prevención y detección de actividades relacionadas y comportamientos atípicos.

Objetivos específicos

1. Determinar las diferentes problemáticas que enfrenta el país a causa del Lavado de Dinero.
2. Evaluar las nuevas tecnologías y su impacto en la prevención de Lavado de Dinero.

Tipo de investigación

Se constituye en una investigación de tipo no experimental, debido a que no existe manipulación sobre las variables.

Diseño

La investigación es cuantitativa, con alcance descriptivo al atender sólo a las relaciones que se dan entre las variables marcadas en la investigación, con base en la revisión y estudio de las evaluaciones realizadas entre los miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) 2020.

4. RESULTADOS

De acuerdo con el análisis minucioso de la literatura, se describe las oportunidades que la GAFI otorga a sus miembros para erradicar el lavado de dinero y el financiamiento a l terrorismo, otorgan capacitación y asesoría en la parte tecnológica, a través de la inteligencia artificial para analizar los comportamientos de los usuarios de las empresas para identificar casos atípicos de simulación y evasión de impuesto, que es uno de los puntos radicales del lavado de dinero.

5. CONCLUSIONES

Sin duda el lavado de dinero es una práctica que afecta a la economía del país, debido a la evasión de impuesto y la generación de actividades ilegales, buscando el financiamiento al terrorismo, las tecnologías, la inteligencia artificial es un mecanismo esencial para la erradicación, lo cual se cumple el objetivo de la investigación, que a través de ella se identifican comportamientos atípicos y a través del cruce la información de diversas fuentes para emitir alertas de manejo de cuentas o de enriquecimiento ilícito a través del lavado de dinero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.** (2019). *El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo*. https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPP_Lavado_de_Dinero.pdf
- Financial Action Task Force (FATF) y Financial Action Task Force of Latin America (GAFILAT).** (2018). *Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures - Mexico*. En Fourth Round Mutual Evaluation Report, FATE, Paris. www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/mer-mexico-2018.html
- Gamboa, C., y Valdés, S.** (2018). *Lavado de dinero. Estudio teórico conceptual, derecho comparado, tratados internacionales y de la nueva ley de la materia en México*. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Análisis de Política Interior. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>
- García, G.** (2013). *Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo*. Editorial INASIPE. México. <http://www.revistasbolivianas.org.bo/scieloOrg/php/reflinks.php?refpid=S2305-6010201500010000700001&pid=S2305-60102015000100007&lng=es>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).** (2018). *GAFI: México, informe de evaluación mutua 2018*. <https://sancionesycontrame-didasfinancieras.wordpress.com/2018/01/11/gafi-mexico-informe-de-evaluacion-mutua-2018/>
- Infolaft.** (2018). *Los puntos débiles del sistema AML/CFT de México, según el GAFI*. <https://www.infolaft.com/los-puntos-debiles-del-sistema-aml-cft-mexico-segun-gafi/>
- Innova MX.** (2017, 19 de octubre). *Inteligencia artificial*. <https://www.gob.mx/innovamx/articulos/inteligencia-artificial-131287>

- Jasso, F. M.** (2021). *Las nuevas tecnologías. El reto en prevención de lavado de dinero*. Deloitte. <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/prevencion-de-lavado-de-dinero.html>
- Perotti, J.** (2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. *UNISCI Discussion Papers*, 20, 78-99. <https://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>
- Rodríguez, O.** (2005). Lavado de activos, generalidades. En N. Bautista, H. Castro, O. Rodríguez, A. Moscoso y M. Rusconi, *Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos*. Santo Domingo, Escuela Nacional de la Judicatura. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf
- Slim, S.** (2017). *Los efectos macroeconómicos del lavado de dinero*. https://www.researchgate.net/publication/279493713_Los_efectos_macroeconomicos_del_lavado_de_dinero